

## V. Anuncios

### *Otros anuncios*

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

#### **3184** *Gerencia Municipal de Urbanismo.- Anuncio de 25 de junio de 2018, relativo a la modificación puntual del Plan Especial del Parque Marítimo.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar nuevamente el documento de Modificación Puntual del Plan Especial del Parque Marítimo (documento marzo 2018), que incorpora las correcciones y modificaciones de carácter sustancial introducidas tras los trámites de información pública y consulta interadministrativa.

Segundo.- Proceder a la repetición de los trámites de consulta interadministrativa y de información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, por plazo de 45 días, a cuyo efecto se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en uno de los diarios locales de mayor difusión, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo. Las modificaciones sustanciales que se someten a información pública son la nueva delimitación del ámbito de la modificación puntual del Plan Especial del Parque Marítimo y los cambios incorporados en la regulación de los usos de las zonas de ordenación.

Tercero.- Notificar a los particulares que presentaron alegaciones las propuestas de estimación o desestimación de las mismas contenidas en el documento técnico y en el informe técnico emitido al efecto, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo”.

Visto lo anterior, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, deberán recabarse los informes que resulten preceptivos en virtud de competencias sectoriales reguladas por su legislación específica.

Segundo.- Asimismo, se dará cumplimiento al trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de

9 de mayo, a cuyos efectos el expediente estará de manifiesto durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, sin computar como tales los días del mes de agosto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser objeto de consulta e información en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Tres de Mayo, 40, entreplanta, de lunes a viernes, salvo festivos, y en horario de 9:00 a 13:00 horas. Igualmente estará de manifiesto en las páginas web de la Gerencia Municipal Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.urbanismosantacruz.es>) y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<http://www.santacruzdetenerife.es>).

Tercero.- La presentación de alegaciones se realizará en el mismo plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles en el registro de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en el resto de registros y oficinas que establece el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se da alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2018.- La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.